

97
Máximo García

Dr. Honorario Dávilaz García

Núm. 10 En la Villa de Garza García, a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos nueve, reunidos en sesión ordinaria y a la hora de reglamentos en el local de acuerdos del reglamento los miembros que forman la Corporación Municipal de esta Villa bajo la presidencia del C. Alcalde 1.º Propietario, Señor Luis Arizpe, y habiéndose declarado abierta la sesión la Secretaría dió lectura a la acta anterior la que sin discusión fue aprobada. En seguida el C. Presidente manifestó quedar cumplido el acuerdo anterior. Acto continuo: el C. Regidor 1.º expuso, que en el mes de junio próximo, hoy y otros cada año, se tiene la costumbre en esta localidad de verificarse una temporada de fiestas, pues en tal temporada hay algunas entradas al tesoro Municipal, y por consiguiente se pide a la Corporación su intervención acordarlo convenientemente sobre el particular para estar próximos el tiempo para dichas fiestas. Y el Ayuntamiento tomándolo en consideración, lo expuso por el C. Regidor 1.º acuerda a las bases siguientes: 1.º Solicitare del Superior Gobierno del Estado permiso para solemnizar una temporada de fiestas desde el 1.º de junio al

95
4 de Julio de este año 2.^o Reunida
quisea el permiso asuncense para
conocimiento del publico. No tra-
biendo mas asuntos de que tratar
se levanta la sesion firmandose de
conformidad anterior el Sr.
Dny. fe. L. Vizpe

Juan Gonzalez

Honorio Dante

Miguel Garcia

Miércoles 11 En la Villa de Cayá García, Nueva
Leon a dieciséis del mes de Julio de mil
novecientos once, reunidos en
sesion ordinaria y a la hora
de reglamento en el local de
acuerdos del R. Ayuntamiento los
miembros que forman la Com-
pofracion Municipal de esta Villa,
bajo la presidencia del R. Alca-
de 1.^o Propietario, Sr. Luis
Vizpe, y habiendose declarado
abierta la sesion, la Secretaria
dio lectura a la acta anterior
la que sin discusion fue apro-
bada. En seguida el R. Presiden-
te manifestó quedar cumplido
el acuerdo anterior. Seguida-
mente el propio R. Presidente se
manifestó haber recibido una
circular bajo el n.^o fecha del
actual impedida por la Ley
del Superior Gobierno del Estado
en que se dispone por el propio